

DECRETO N° 0690

NEUQUÉN, 10 JUN 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 2652-M-10, la Ordenanza N° 12086 de "Urbanización de la Meseta" y el proyecto de decreto elevado por la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en virtud de una eficaz instrumentación de la norma, reglamentar la Ordenanza N° 12086, para asegurar la efectiva aplicación de la normativa, de conformidad a las facultades conferidas por los incisos 4 y 5 del Artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que es objetivo de este Órgano Ejecutivo Municipal gestionar una política urbana con destino residencial, en base a un proyecto democrático de constitución territorial, mediante una estrategia que integre la problemática de la vivienda con la producción global de la ciudad y del acceso al suelo, enmarcado en los principios del derecho a la ciudad y de administración transparente y eficaz;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 233/11, manifiesta no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Hábitat eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe la reglamentación de la Ordenanza N° 12086;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 12086, referida a la "Urbanización de la Meseta", que como Anexo I, forma


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

parte de los Anexos II y III del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las
----- áreas pertinentes de la Unidad de Gestión del Hábitat, a los
fines que estimen correspondan.-

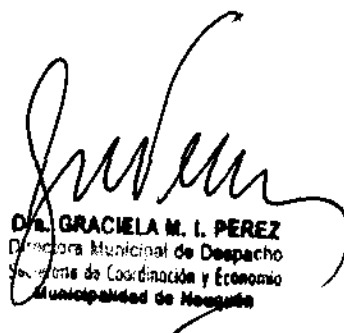
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, ARCHÍVESE.-

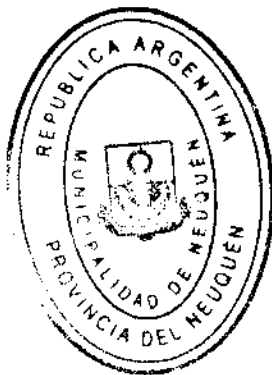
///eb.-



FDO) BURGOS
BIANCHI.-


D^{ña}. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1826</u>
Fecha: <u>24</u> / <u>06</u> / <u>2011</u>



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 12086

ANEXO II

Artículo 2º) Delimitación del Segundo Distrito de la Zona de Gestión

----- **Especial:** A efectos de perfeccionar los planos referidos en el ANEXO I, de la Ordenanza N° 12086, deberán ser ajustados y aprobados por mensura incorporándolos al catastro de la ciudad, no pudiendo estas mensuras modificar las características y porcentajes definidos en la directriz urbano ambiental.

Será de aplicación el Sistema de Planificación Urbano Ambiental Municipal (SPUAM) como único procedimiento para la aprobación de los desarrollos previstos en el alcance de los indicadores de esta norma.-

ANEXO III

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Artículo 3º) La Unidad de Gestión del Hábitat, luego de efectuar las ----- auditorías necesarias al RUPROVI y SIAS, presentará informe ante la Unidad Ejecutora Intersectorial. La auditoría tendrá como objeto garantizar la transferencia de los datos y su validación, a fin de que los postulantes propuestos de ambos registros cumplan con todos los requisitos establecidos.

Asimismo, la Unidad de Gestión del Hábitat:

- a) Llamará a inscripción/reinscripción de ENTIDADES INTERMEDIAS verificando que cumplan con los requisitos legales que establezca la Inspección General de Justicia y/o Dirección General de Personas Jurídicas, AFIP y Dirección General de Rentas.
- b) Llamará a inscripción/reinscripción de postulantes en RUPROVI y SIAS con el objeto de iniciar expediente o completar información requerida para el presente proyecto, dándole publicidad en los medios locales y habilitando oficinas a tal efecto.
- c) Convocar a los Foros de la Meseta cuando sea necesario.-

Artículo 4º) La Unidad de Gestión del Hábitat coordinará los programas ----- existentes en las distintas áreas municipales y articulará con la Provincia y la Nación los programas de estas jurisdicciones, siendo condición necesaria para la adjudicación del terreno esta instrumentación, con el consentimiento del beneficiario y el proceso de seguimiento para su


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

ejecución efectiva.-

CAPÍTULO II

Artículo 7º) CUPOS: Los cupos se otorgarán en un 50% a personas físicas ----- inscriptas a través de entidades intermedias y en un 50% a personas físicas inscriptas en forma individual, respetando en cada proporción el 5% establecido por la Ley N° 26.182 – FONAVI – Cupo para discapacitados.

a- Se validará la inscripción de postulantes a través de Entidades Intermedias siempre que las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estatuto o Contrato Social
2. Personería Jurídica o Gremial
3. Autoridades Vigentes
4. Constituir domicilio legal en la ciudad de Neuquén.

Las entidades que no cumplan en un plazo de 30 días de notificadas con la debida regularización de la documentación detallada, estarán inhabilitadas para la distribución de cupos, considerando a sus inscriptos como postulantes en forma individual.

b- La distribución de los cupos asignados a cada Entidad Intermedia se efectuará por sorteo en los cuatro Fideicomisos a constituirse.

c- Las Entidades Intermedias podrán solicitar el agrupamiento parcial o total de los lotes de sus beneficiarios antes del sorteo general de lotes dentro de cada área de los Fideicomisos, el que se realizará cuando la obra alcance un avance del 80%.

d- Se preservará la proporción de lotes asignados a discapacitados, para lo cual deberán acreditar su condición con certificado emitido por la JUCAID.

Artículo 8º) PRIORIDAD: La prioridad de asignación de cupos de inscriptos ----- a través de Entidades Intermedias será:

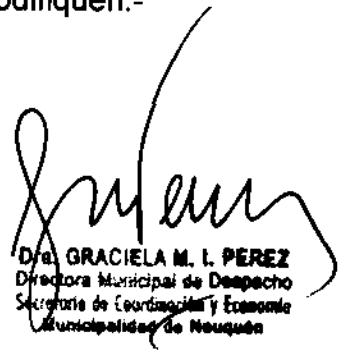
- a) Por año de antigüedad de inscripción, considerando primera fecha de corte a los inscriptos hasta el año 2008 inclusive, segunda fecha de corte 2009 - 2010 inclusive, luego los inscriptos en 2011 en adelante.
- b) El cupo por entidad debidamente habilitada será proporcional a la cantidad de inscriptos habilitados.

La prioridad de asignación de cupos de inscriptos en forma individual será por antigüedad en la inscripción, aplicando la normativa vigente (Ordenanzas N°s. 2080 y 11219).-

Artículo 9º) Régimen Especial de Acceso a un Lote con Servicios: la Unidad Ejecutora Intersectorial establecerá por resolución el valor económico y el financiamiento del costo de los lotes, destinados a las familias beneficiarias que por su situación económico social así lo requieran.

Valor económico: Para las familias en condiciones extremas de emergencia habitacional, se determina siguiendo la clasificación que establece el Artículo 17º) del Decreto N° 0948/84 o los que lo modifiquen.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén